

Saldos de IVA a Favor

Cuando en la declaración de pago resulte saldo a favor, el contribuyente podrá:

- Acreditarlo contra el impuesto a su cargo que le corresponda en los meses siguientes hasta agotarlo.
- **Solicitar su devolución.**
 - Cuando se solicite la devolución deberá ser sobre el total del saldo a favor.
 - Los saldos a favor solicitados en devolución no podrán acreditarse en declaraciones posteriores.
 - Las autoridades cuentan con un plazo de cuarenta días hábiles siguientes a la fecha en que se presento la solicitud para efectuar la devolución.

Artículo 6, LIVA

Saldos de IVA a Favor

Requerimientos de información adicional:

1. Las autoridades fiscales, podrán requerir al contribuyente los datos, informes o documentos adicionales que considere necesarios y que estén relacionados con la misma en un plazo no mayor a *veinte días* posteriores a la presentación de la solicitud de devolución.
 - El contribuyente deberá de cumplir con lo solicitado en un plazo máximo de *veinte días*, de no hacerlo dentro de dicho plazo, se le tendrá por desistida la solicitud de devolución.
2. Las autoridades fiscales podrán efectuar un nuevo requerimiento dentro de los *diez días* siguientes a la fecha en la que se haya cumplido el primer requerimiento.
 - El contribuyente contará con un plazo de *diez días* hábiles para atender el requerimiento, de no hacerlo dentro de dicho plazo, se le tendrá por desistida la solicitud de devolución.

El periodo transcurrido entre la fecha en que se notifica el requerimiento y la fecha en que este sea contestado por el contribuyente no se considerará en el computo del plazo de los cuarenta días para la devolución.

Artículo 22, CFF

Saldos de IVA a Favor

- Las autoridades fiscales podrán devolver una cantidad menor a la solicitada por los contribuyentes con motivo de la revisión efectuada a la documentación aportada.
- El fisco federal deberá pagar la devolución que proceda actualizada desde el mes en que se presentó la declaración que contenga el saldo a favor y hasta aquel en el que la devolución este a disposición del contribuyente.
- Cuando la devolución se efectué fuera del plazo de los cuarenta días, las autoridades fiscales pagarán interés que se calcularán a partir del día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

Artículo 22, CFF

Saldos de IVA a Favor

- El crédito se extingue por prescripción en el término de cinco años.

Artículo 146, CFF

- En los plazos fijados en días no se contarán los sábados y domingos, los días considerados inhábiles y los períodos de vacaciones generales de las autoridades fiscales federales.

Artículo 12, CFF